



Nota Interna

N° GCSG –105/16

Santiago, 29 de abril de 2016

A: SEÑORES EJECUTIVOS
De: GERENTE CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL
Ref: COMUNICACIONES DE ACUERDO DE DIRECTORIO

Adjunto me es grato enviar a ustedes las siguientes Comunicaciones de Acuerdo, adoptadas en la Sesión de Directorio Ordinaria de fecha 28 de abril de 2016:

Acuerdo N° 13/2016.- Autoriza el API N16FA05 “Obras Tempranas Proyecto Transformación Plantas de Acido 3 y 4 a Doble Contacto-Doble Absorción Fundición Chuquicamata” por US\$ 66.377 miles (moneda 2016) y una duración de 14 meses.

Considerando la reducida holgura de programa y el bajo perfil de riesgo, complejidad y concepto de las obras, se acuerda eximir excepcionalmente al API N16FA05 (Obras Tempranas) de contar con una revisión independiente.

En consideración de la reducida holgura de programa y atendida la naturaleza de los activos a ser instalados que corresponden a diseños estándar y ampliamente probados industrialmente, se acuerda eximir excepcionalmente al estudio de factibilidad actualmente en curso (API N12FA04), de realizar la revisión independiente a su término.

Faculta a la Gerencia Corporativa de Evaluación de Inversiones y Control de Proyectos para levantar la condicionalidad indicada en el numeral 4 una vez que se obtenga la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Chilena del Cobre y a realizar el proceso de autorización indicado en el punto 1 de acuerdo a la normativa inversional.

Acuerdo N° 14/2016.- Autoriza un aporte de capital de Codelco a Agua de la Falda S.A., por medio de uno o varios pagos, por hasta US\$743.122.-

Autoriza al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios para llevar a cabo lo señalado en el acuerdo primero.

Acuerdo N° 15/2016.- Realiza un levantamiento de todas las instalaciones en desuso que cuenten con resolución de calificación ambiental y formular los respectivos planes de cierre para aquellas instalaciones.

En caso que una instalación detenida deba conservarse en condiciones de ser reutilizada en el futuro, deberán mantenerse en calidad de operativas, dando cumplimiento a todos los compromisos ambientales aplicables a la etapa de operación del proyecto o actividad.

En caso contrario debe implementarse el plan de cierre ambiental, presentando el instrumento ambiental que corresponda, e informando a la autoridad competente de dicho cierre.

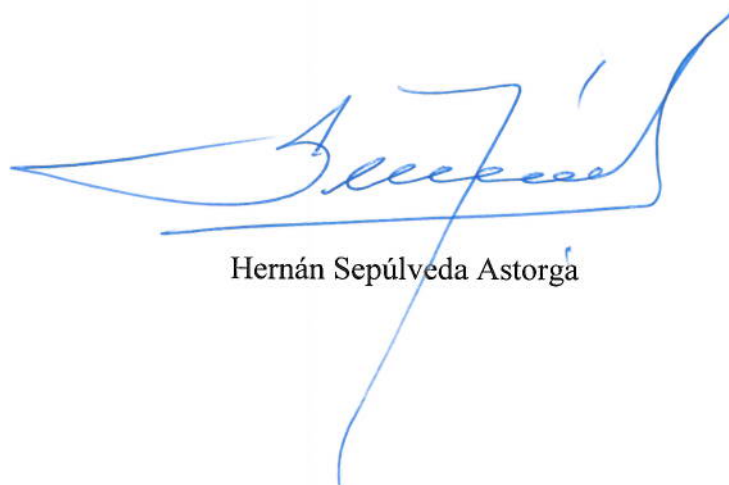
Se deberá realizar una cuantificación económica de lo que significa el cierre de estas instalaciones en desuso.

Faculta a la Gerencia de Sustentabilidad y Relaciones Institucionales para que lidere las actividades antes señaladas, para lo cual cada una de las divisiones deberá proporcionar la información relativa a las instalaciones actualmente en desuso, las medidas de cierre comprometidas para cada una de ellas (contenidas tanto en las resoluciones de calificación ambiental como en los planes de cierre correspondientes aprobados por SERNAGEOMIN) y los costos correspondientes a la ejecución de dichas medidas. Para aquellas instalaciones en desuso que quieran ser reutilizadas en el futuro, se deberá informar sobre el cumplimiento de las medidas ambientales para la etapa de operación.

Acuerdo N° 16/2016.- Designa como Encargado de Prevención de los delitos establecidos en la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, a la Directora de Cumplimiento de Auditoría, Sra. Daniela Mora Escárate, por un período de tres años, a contar de esta fecha, según lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra a), de la citada ley N° 20.393.

Deja constancia que doña Daniela Mora Escarate, en el ejercicio de sus funciones, tendrá todas las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la referida ley N° 20.393, relacionándose al efecto con el Comité de Auditoría, Compensaciones y Ética del Directorio y, en cuanto fuere necesario, directamente con el Directorio.

Atentamente,



Hernán Sepúlveda Astorga